



PROCESO: DIVORCIO
RADICACION: 2022-00393-00 (R. I. 18013)
DEMANDANTE: FLOR YANETH MONTENEGRO ORTIZ
DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO MEJIZ CASTRO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de DIVORCIO, promovida por FLOR YANETH MONTENEGRO ORTIZ en contra de MAURICIO ALBERTO MEJIA CASTRO, se observa que adolce de los siquientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1. Debe aportar la constancia que envió al demandado la demanda y los anexos. Atendiendo a que lo solicitado como medida no constituye la misma, pues para esta clase de procesos tales se encuentran específicamente cosagradas en el artículo 598 del C.G.P. Igualmente al momento de la subsanación debe enviar el escrito que contenga el mismo.

3. Debe indicar al Juzgado como obtuvo el correo electrónico del demandado.

4. Debe informar el domicilio del demandado, art. 82-2 C. G. P.

Por lo exputeso, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo de la demanda ART. 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada NATALIA LOBO MORENO, conforme al poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ